DECRETO 3107 DE 1981
(noviembre 6)

por el cual se reduce el gravamen arancelario a la importación de un producto originario y proveniente de Venezuela, País Miembro del Acuerdo de Cartagena.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales que le confieren las Leyes 6ª de 1971 y 42 de 1978, y

CONSIDERANDO:

Que el Congreso Nacional, por medio de la Ley 8ª de 1973 aprobó el Acuerdo de Cartagena;

Que el Congreso Nacional, mediante la Ley 28 de 1973, aprobó el Consenso de Lima por el cual se adhirió Venejuela al Acuerdo de Cartagena;

Que el artículo 1°, literal e), numeral 7 de la Ley 6ª de 1971, autoriza al Gobierno para modificar el Arancel de Aduanas con el fin de atender las obligaciones contempladas en Tratados y Convenios Internacionales visto el Programa de Liberación de la Decisión 91,

DECRETA:

Artículo 1° Fijase en 0% el gravamen ad valorem para los chips de poliéster originarios y procedentes de Venezuela.

Artículo 2° El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las

disposiciones que le sean contrarias.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a noviembre 6 de 1981.

JULIO CESAR TURBAY AYALA

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,
Eduardo Wiesner Durán.